



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°099-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 31 de Enero del 2024

VISTO:

El **INFORME N°170-2024-SGPP-MDPN/ECA**, emitido por el C.P.C. Edilberto Chacaliza Arias-Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo. La **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N°0000000082**.

El **MEMORÁNDUM N°08374-2023/GM/MDPN/DMM**, emitido por el Abog. Daniel Martínez Melchor-Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°1286-2023/MDPN-CONT**, emitido por el C.P.C. Orlando Muñoz Murtua-Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME N°0868-RR.HH-FECM/MDPN/2023**, emitido por la Abog. Lizet Giovanna Mansilla Quispe-Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0167-2023/MDPN**, emitido por el Ing. William Abel Sánchez Cahuana, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **Art.194°**, de la Constitución Política del Perú, modificado por la **Ley N°30305**, las municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que conforme a lo establecido por el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades** (en adelante LOM), radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al **Artículo 24°** de la Constitución Política del Estado señala que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material; asimismo indica que: El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, el **Artículo 37°** de la **Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades**, establece lo siguiente: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, conforme al **Decreto Supremo 005-90-PCM** en **Artículo 102°**. - Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, de la norma precisada en su **Artículo 104°.-** El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, **Artículo 51° del TUO del Decreto Legislativo N°728-** Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N°003-97-TR** dispone que: El Empleador deberá acreditar el pago total de la compensación por tiempo de servicios en la forma establecida en el Decreto Legislativo N°650 dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el cese.

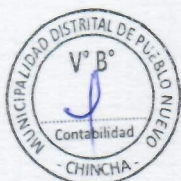
Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0167-2023/MDPN** de fecha 04 de Agosto del año 2023, emitido por el Ing. William Abel Sánchez Cahuana, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se declara Cese definitivo por límite de edad a los trabajadores (...) **LAGOS SIHUAS ISABEL HIPÓLITO** (...), por contar a la fecha con (...) 71 (...) años de edad, superando el límite de edad establecido en el inciso f) y último párrafo del artículo 21° del TUO del D.L. N°728.

Que, mediante **INFORME N°0868-RR.HH-FECM/MDPN/2023**, emitido por la Abog. Lizet Giovanna Mansilla Quispe-Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, adjuntando la Liquidación de Beneficios Sociales-Compensación por Tiempo de Servicios-CTS, Gratificación Trunca y Vacaciones Truncas con las correcciones de acuerdo a lo reportado por el PLAME y de acuerdo a Ley. Solicitando la Disponibilidad Presupuestal y la emisión del acto Resolutivo correspondiente, salvo mejor parecer. Siendo el monto a Certificar **S/.1,347.06 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 06/100 Soles)**, incluido el aporte a ESSALUD 9% y siendo el monto a pagar al Ex servidor **S/.1,254.81 (Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 81/100 Soles)** más el monto de **S/.1,624.96 (Un Mil Seiscientos Veintiocho con 96/100 Soles)** depositados en su cuenta bancaria de CTS, referente a la **LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES-Compensación por Tiempo de Servicios-CTS del Ex servidor Sr. ISABEL HIPOLITO LAGOS SIHUAS** Obrera Municipal-Sujeto al Régimen D.L. N°728.

Que, mediante **INFORME N°1286-2023/MDPN-CONT**, emitido por el C.P.C. Orlando Muñoz Murtua-Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que los cálculos de la liquidación de sus beneficios sociales-CTS del Ex servidor **Sr. ISABEL HIPOLITO LAGOS SIHUAS** Obrero Municipal-Sujeto al Régimen D.L. N°728 están correctos.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°08374-2023/GM/MDPN/DMM**, emitido por el Abog. Daniel Martínez Melchor-Ex Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la **Certificación Presupuestal** por concepto: **"LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES-CTS DEL EX SERVIDOR OBRERO MUNICIPAL DEL RÉGIMEN D.L. N°728 SR. ISABEL HIPOLITO LAGOS SIHUAS"**.

Que, mediante **INFORME N°170-2024-SGPP-MDPN/ECA**, emitido por el C.P.C. Edilberto Chacaliza Arias-Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, remite y otorga la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO-NOTA N°0000000082**, respecto **"PAGO POR LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DEL EX SERVIDOR OBRERO MUNICIPAL DEL RÉGIMEN D.L. N°728 SR. ISABEL HIPOLITO LAGOS SIHUAS"**, correspondiente al monto de **S/.1,347.06 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 06/100 Soles)**.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, así como en uso de las facultades delegadas con **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°001-2024/MDPN**, de fecha 03 de ENERO del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE el pago por concepto de **LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES DEL EX SERVIDOR OBRERO MUNICIPAL DEL RÉGIMEN D.L. N°728 SR. ISABEL HIPOLITO LAGOS SIHUAS**, correspondiente al monto de **S/.1,347.06 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 06/100 Soles)**, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, proceder con los trámites administrativos para el pago correspondiente, de acuerdo a lo resuelto.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución al servidor **Sr. ISABEL HIPOLITO LAGOS SIHUAS** Obrero Municipal-Sujeto al Régimen D.L. N°728, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería y/o a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO

D. Ing. SANTIAGO CONTRERAS CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL